

lebre en Madrid en el mes de octubre del presente año 1936.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

LÍNEAS AEREAS.—SUBVENCIONES

Excmo. Sr.: Visto el informe de esa Dirección general, relativo a la distancia kilométrica de la línea Madrid-Berlín, explotada por la Compañía Líneas Aéreas Postales Españolas (L. A. P. E.) y para los efectos de subvención, he resuelto fijar para ésta las siguientes distancias:

Madrid-Barcelona y Barcelona-Marsella, serán las mismas que las establecidas por órdenes de 6 de julio de 1933 (*Gaceta* del 7) y 25 de octubre de 1935 (*Gaceta* del 29), respectivamente.

Marsella-Ginebra, 330 kilómetros.
Ginebra-Stuttgart, 355 kilómetros.
Stuttgart-Berlín, 535 kilómetros.
Haciendo un total de 2.120 kilómetros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de julio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en la interpretación de la orden fecha 4 de abril del corriente año (D. O. número 85), fijando la subvención kilométrica que corresponde a cada una de las líneas administradas por la entidad "Líneas Aéreas Postales Españolas", durante el presente año, he resuelto que se detalle nuevamente, según se expresa a continuación:

Para las líneas interiores, efectuadas con cualquier material del que dispone en la actualidad la Compañía: 4,05 pesetas por kilómetro.

Para la línea a Canarias: 4,60 pesetas por kilómetro.

Para las líneas internacionales, no hechas con Douglas: 4,05 pesetas por kilómetro.

Para las líneas internacionales, efectuadas con Douglas: 5,70 pesetas por kilómetro.

Queda derogado lo dispuesto en la orden de 19 de marzo de 1935 (*Gaceta* del 22), relativo a la subvención reducida para las líneas efectuadas con el avión Dragón.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

SUBVENCIONES A AVIONETAS CIVILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Santiago Muguero Pierrard, solicitando la subvención de 1.500 pesetas para la avioneta de su propiedad E. C.—F. B. B.

Vistos los antecedentes del expediente correspondiente y los informes de la Oficina de la Caja del Tráfico Aéreo Nacional y de su Interventor Delegado.

Resultando que se han cumplido todos los preceptos legales; que la subvención solicitada está comprendida entre las que considera otorgables este Ministerio, y que la cantidad instada es la que corresponde en este caso.

Considerando que a juicio de esa Dirección general no existen motivos que se opongan a la concesión de dicha subvención, he resuelto acceder a lo solicitado por D. Santiago Muguero Pierrard, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Con cargo a los fondos de la Caja del Tráfico Aéreo de esa Dirección general, se concede la subvención de 1.500 pesetas a la avioneta E. C.—F. B. B., tipo D. H. Hornet Moth número 8.043 de fabricación.

2.^a La subvención será satisfecha en metálico, por mitad, en dos plazos; el primero, al otorgarse la concesión; el segundo, pasados seis meses, siempre que previo aviso a esa Dirección general, sea presentado en vuelo el avión correspondiente, en un aeródromo nacional abierto a la Navegación Aérea y que su jefe expida una certificación acreditando se halla en condiciones normales; bien entendido y conforme al inventario aprobado al concederse la subvención.

3.^a Si por causas ajenas a la Administración pública, no puede hacerse efectiva la cantidad mencionada antes de cumplirse los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, se considerará tácitamente caducada la subvención.

4.^a La avioneta subvencionada queda sometida durante dos años, a partir de la publicación de esta orden, a los preceptos establecidos en el artículo séptimo de la orden de 28 de febrero del año 1933, siendo responsable del cumplimiento de la misma D. Santiago Muguero Pierrard, propietario de la avioneta E. C.—F. B. B., y beneficiario de la subvención concedida.

5.^a Por esa Dirección general se dispondrá lo conveniente para que se cumplan las anteriores condiciones y todos los demás preceptos legales que afectan a esta disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Velaz de Medrano Echevarría, solicitando la subvención de 5.000 pesetas para la avioneta de su propiedad E. C.—F. F. B.

Vistos los antecedentes del expediente correspondiente y los informes de la Oficina de la Caja del Tráfico Aéreo Nacional y de su Interventor Delegado.

Resultando que se han cumplido todos los preceptos legales; que la subvención solicitada está comprendida entre las que considera otorgables este Ministerio, y que la cantidad instada es la que corresponde en este caso.

Considerando que a juicio de esa Dirección general no existen motivos que se opongan a la concesión de dicha subvención,

He resuelto acceder a lo solicitado por D. José Velaz de Medrano Echevarría, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Con cargo a los fondos de la Caja del Tráfico Aéreo de esa Dirección general, se concede a subvención de 5.000 pesetas a la avioneta E. C.—F. F. B., tipo C. A. P. núm. 4 de fabricación; con célula de construcción nacional y motor extranjero Gipsy Major.

2.^a La subvención será satisfecha en metálico, por mitad, en dos plazos; el primero, al otorgarse la concesión, y el segundo, pasados seis meses, siempre que previo aviso a esa Dirección general sea presentado en vuelo el avión correspondiente en un aeródromo nacional abierto a la Navegación aérea, y que su jefe expida una certificación acreditando se halla en condiciones normales; bien entendido y conforme al inventario aprobado al concederse la subvención.

3.^a Si por causas ajenas a la Administración pública no puede hacerse efectiva la cantidad mencionada antes de cumplirse los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, se considerará tácitamente caducada la subvención.

4.^a La avioneta subvencionada queda sometida durante dos años, a partir de la publicación de esta orden, a los preceptos establecidos en el artículo séptimo de la orden de 28 de febrero de 1933, siendo responsable del cumplimiento de la misma don José Velaz de Medrano Echevarría, propietario de la avioneta E. C.—F. F. B. y beneficiario de la subvención concedida.

5.^a Por esa Dirección general se dispondrá lo conveniente para que se cumplan las anteriores condiciones

y todos los demás preceptos legales que afectan a esta disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de julio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia pre-

se halla en condiciones normales, bien entendido y conforme al inventario aprobado al concederse la subvención.

3.^a (Si por causas ajenas a la Administración pública, no puede hacerse efectiva la cantidad mencionada antes de cumplirse los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, se considerará tácitamente caducada la subvención.

4.^a La avioneta subvencionada queda sometida durante dos años, a partir de la publicación de esta orden, a los preceptos establecidos en el artículo séptimo de la orden de 28 de febrero de 1933, siendo responsable del cumplimiento de la misma don José Velaz de Medrano Echevarría, propietario de la avioneta E. C.—B. D. B., tipo M 35 b, número 644 de fabricación.

instada es la que corresponde en este caso.

Considerando que a juicio de esa Dirección general no existen motivos que se opongan a la concesión de dicha subvención,

He resuelto acceder a lo solicitado por D. Vicente Ríos Seguí, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Con cargo a los fondos de la Caja del Tráfico Aéreo de esa Dirección general, se concede la subvención de 1.500 pesetas a la avioneta E. C.—B. D. B., tipo M 35 b, número 644 de fabricación.

2.^a La subvención será satisfecha